

San Juan de Miraflores, 30 de julio de 2025

MEMORANDO N° 00175 - 2025-DC

Para : Gerente General

De : Secretario de Directorio (e)

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 6**

Referencia : Sesión de Directorio No Presencial N° 019-2025, de fecha 24 de julio 2025

Que con fecha 24 de julio de 2024 se emitió el memorando N° 00173-2025-DS, con el cual se adjuntó la Certificación de la Orden del Día 6 de la Sesión de Directorio No Presencial N° 019-2025, de fecha 24 de julio de 2025.

Sin embargo, se aprecia que en la mencionada Certificación se ha consignado un título que no corresponde al texto consignado en la Agenda de la Sesión de Directorio No Presencial N° 019-2025 ni al texto de la aprobación del Directorio, por lo que debe corregirse conforme a lo siguiente:

DICE:

“OD 6. AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PERSONAL DE ELECTROPERU S.A. A LAS CIUDADES DE MAUÁ SÃO PAULO Y SANTA CATARINA EN BRASIL”

DEBE DECIR:

“OD 6. AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PERSONAL DE ELECTROPERU S.A. A LA CIUDAD DE YIXING CITY – JIANGSU PROVINCE, P.R EN CHINA Y LAS CIUDADES DE MAUÁ SÃO PAULO Y SANTA CATARINA EN BRASIL”

En ese sentido, se adjunta la certificación corregida, considerando que el Directorio de la Empresa, en Sesión de Directorio No Presencial N° 019-2025, de fecha 24 de julio de 2025, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral SEIS, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente

Juan Peña Acevedo

Secretario de Directorio (e)

CERTIFICACIÓN

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DIRECTORIO (e) DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 019-2025, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

OD 6. AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PERSONAL DE ELECTROPERU S.A. A LA CIUDAD DE YIXING CITY – JIANGSU PROVINCE, P.R EN CHINA Y LAS CIUDADES DE MAUÁ SÃO PAULO Y SANTA CATARINA EN BRASIL

El Directorio;

Considerando:

Que, el 26 de abril de 2024, ELECTROPERU S.A. y el Consorcio GE HYDRO integrado por las empresas GE ENERGÍAS RENOVAVEIS LTDA y GE RENEWABLE PERU S.A., (en adelante “Contratista”) suscribieron los Contratos N° 2440030 (Lote 1), N° 2440032 (Lote 2) y N° 2440034 (Lote 3), para la ejecución del proyecto de “Intervenciones Prioritarias en las Centrales Hidroeléctricas Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución”, por los montos de USD 45 163 931,36, USD 4 712 777,38 y USD 21 614 439,12 respectivamente, a todo costo, incluido impuestos de Ley;

Que, en el numeral 26.7 de las Especificaciones Técnicas Generales de los contratos suscritos, se estipuló la realización de las pruebas en fábrica con la participación del personal del ELECTROPERU S.A., ya sea en el Perú o en el extranjero, asumiendo el Contratista la responsabilidad por los gastos de viaje, movilización, alimentación y estadía diaria de los profesionales y técnicos designados por ELECTROPERU S.A.;

Que, el 4 de julio de 2025, el Contratista mediante Carta N°CPM-GEV-CE-190-25, cursó la invitación para la participación de los representantes de ELECTROPERU S.A., a las pruebas en fábrica, que se llevarán a cabo principalmente en Brasil (componentes de los lotes 1, 2 y 3) y China (cables de 230kV, iniciando el viaje el 27 de julio de 2025 y extendiéndose hasta el 11 de septiembre de 2025, según el cronograma detallado por el Contratista en su comunicación;

Que, a través del Informe Técnico N° 00051-2025-RN, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Subgerente de Investigación de Proyectos, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos, expresada en el Memorando N° 00186-2025-R, se solicita y sustenta “Autorizar el viaje al exterior del personal de ELECTROPERU S.A., a la ciudad de Yixing City – Jiangsu Province, P.R en China y las ciudades de Mauá São Paulo y Santa Catarina en Brasil”, en cumplimiento de las

condiciones contractuales y para garantizar que la capacidad de los sistemas a ser probados, operen de forma correcta y confiable;

Que, el Gerente de Proyectos, en coordinaciones sostenidas con el Gerente de Producción y Gerente Comercial, como áreas usuarias, han propuesto la participación de los siguientes profesionales: Johnny Reymundo Gamarra, Héctor Quispe Gonza, Javier Sánchez Sánchez, Ezequiel Montes Huaira, Saúl Álvarez Nancay, Georgi Limaylla Vásquez, César Rivera Tena, y Miguel Zuloeta Cox, para presenciar las pruebas en fábrica, debido a que cuentan con la especialidad y experiencia requerida; precisando que deben adicionarse los días correspondientes al tiempo de viaje desde Perú al lugar de las pruebas (fechas comprendidas entre el 27 de julio al 11 de setiembre de 2025);

Que, conforme al literal d.7) “Gestión de gastos de viaje” del numeral 6.2.1 el numeral de la Directiva de Gestión de FONAFE, en caso de viaje al extranjero de trabajadores de las empresas bajo su ámbito, irrogue o no gastos, se debe cumplir con los siguientes requisitos: **(i)** que el viaje resulte necesario para contribuir a la consecución del objeto social de la empresa; **(ii)** que los pasajes aéreos al extranjero deban ser adquiridos en clase económica; **(iii)** el viaje sea aprobado por el Directorio; y, **(iv)** que el acuerdo de Directorio sea publicado en la página web de la empresa e informado al Directorio de FONAFE luego de su realización;

Que, en relación con la vinculación del viaje con los objetivos institucionales de ELECTROPERU S.A., debe señalarse que existe un sustento contractual claro y vinculante que justifica la ejecución de las pruebas en fábrica, que busca asegurar que la funcionalidad del hardware y software del equipo del sistema sea ejercitada en forma exhaustiva y validada en las oficinas del Contratista antes de su entrega y puesta en funcionamiento; por lo que, resulta necesario que los sistemas pasen estas pruebas antes de ser embarcados al sitio, minimizando riesgos y asegurando la continuidad operativa del Centro de Producción Mantaro;

Que, mediante Memorando N° 00381-2025-GL, de fecha 16 de julio de 2025, el Asesor Legal, emite opinión legal favorable, concluyendo que, el tema relacionado a la autorización de viaje al extranjero de los trabajadores de ELECTROPERU S.A., se encuentra debidamente justificado y se ajusta a las normas legales vigentes;

Que, conforme al literal t) del artículo 42 del Estatuto Social de ELECTROPERU S.A., compete al Directorio autorizar los viajes al extranjero que tuvieran que realizar en razón a sus funciones los directores y los trabajadores de la sociedad;

Que, este órgano colegiado encuentra razonable el pedido de exoneración del trámite de aprobación de acta de Directorio, contenido en el Informe Técnico N° 00051-2025-RN y en el Memorando N° 00381-2025-GL, emitido por el Subgerente de Investigación de Proyectos y por el Asesor Legal, respectivamente, para su inmediato cumplimiento, por considerar que la fecha programada del viaje a Yixing City -Jiangsu Province, P.R. – China, es el 27 de julio del 2025;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, expresada en el Memorando N° 00186-2025-R, del Subgerente de Investigación de Proyectos, contenida en el Informe Técnico N° 00051-2025-RN, la opinión legal favorable del Asesor Legal, expuesta en el Memorando N° 00381-2025-GL y la conformidad del Gerente General, expresada en el Memorando N° 00259-2025-G, todos de fecha 16 de julio de 2025; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

ACORDÓ:

1° Autorizar el viaje de los profesionales y técnicos, Johnny Reymundo Gamarra, Héctor Quispe Gonza, Javier Sánchez Sánchez, Ezequiel Montes Huaira, Saúl Álvarez Nancay, Georgi Limaylla Vásquez, César Rivera Tena y Miguel Zuloeta Cox, para que participen en las pruebas en fábrica de los equipos y sistemas que forman parte del proyecto en las instalaciones del Contratista, con fechas comprendidas entre el 27 de julio de 2025 y el 11 de setiembre de 2025, periodo en el cual se encuentran incluidos los días correspondientes a los itinerarios de viaje (ida y vuelta).

2° Los gastos ocasionados por este viaje para la asistencia a las pruebas, serán asumidos íntegramente por el Consorcio GE HYDRO integrado por las empresas GE ENERGÍAS RENOVABLES LTDA y GE RENEWABLE PERU S.A., dentro de los alcances de los contratos N° 2440030, N° 2440032 y N° 2440034.

3° Encargar al Gerente General que, a través del Gerente de Proyectos, Producción y de Administración y Finanzas, de cumplimiento al presente acuerdo, así como de las acciones para la difusión entre el personal técnico de la empresa, de los conocimientos que adquieran los citados trabajadores durante capacitación en fábrica.

4° Disponer que al retorno del viaje y dentro de los 15 días calendario siguientes, los citados trabajadores presenten por escrito un informe describiendo las acciones realizadas durante su viaje.

5° Encargar al Gerente General; que, a través del Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique el presente acuerdo en la página web de la empresa.

6° Exonerar el presente acuerdo del requisito de aprobación del acta, para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2025 julio 24.

Documento firmado Digitalmente

Juan Peña Acevedo

Secretario de Directorio (e)